

AYUDAS PARA INVERSIONES DE PYMES INDUSTRIALES

CONVOCATORIA 2024

Dirección General de Industria

Estrategia de Reindustrialización de la
Comunitat Valenciana

(2024-2028)



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Innovació,
Indústria, Comerç i Turisme



-
- 1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**
 - 2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**
 - 3. TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES**
 - 4. REGLAS APLICABLES A LOS COSTES**
 - 5. CUMPLIMIENTO PAGO A PROVEEDORES**
 - 6. PRESUPUESTO MÍNIMO**
 - 7. IMPORTE DE LA AYUDA**
 - 8. ACREDITACIÓN DE 3 OFERTAS EN LA JUSTIFICACIÓN**
 - 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
 - 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

PRESUPUESTO: 48.300.000 euros

- **SECTORES INDUSTRIALES BENEFICIARIOS: 3.450.000 € cada uno**

AUTOMOCIÓN, SECTOR ESPACIAL Y DE LA AERONAÚTICA Y SECTOR SEMICONDUCTORES

BIOTECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, Y PRODUCCIÓN DE VIDEOJUEGOS, ANIMACIÓN Y DE REALIDAD AUMENTADA Y VIRTUAL

CERÁMICA, VIDRIO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS

CUERO Y CALZADO

FABRICACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJE

JUGUETE, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

FABRICACIÓN DE MADERA, MUEBLES Y APARATOS DE ILUMINACIÓN

MÁRMOL, PIEDRA NATURAL Y ÁRIDOS

METAL-MECÁNICO

INDUSTRIA DEL PAPEL Y SECTOR DE LAS ÁRTES GRÁFICAS

PLÁSTICO

INDUSTRIA QUÍMICA

TEXTIL

VALORIZACIÓN DE MATERIALES



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Innovació,
Indústria, Comerç i Turisme

1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Proyectos de inversión que supongan la mejora de la competitividad industrial de las pymes de la Comunitat Valenciana, mediante:

- A) La creación de un nuevo establecimiento industrial.
- B) La ampliación o mejora de un establecimiento existente.
- C) La diversificación de la producción o cambios esenciales en los procesos productivos existentes en un establecimiento.

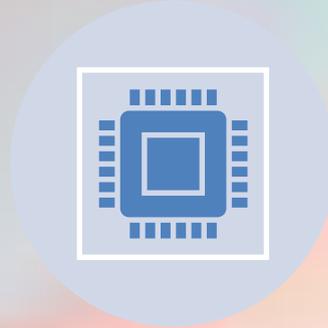


**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Innovació,
Indústria, Comerç i Turisme



**EL PRESUPUESTO
MÍNIMO
SUBVENCIONABLE DEL
PROYECTO DE
INVERSIÓN INDUSTRIAL
SERÁ DE 20.000 EUROS,
IVA EXCLUIDO**



EXCEPCIÓN
EN LOS SECTORES DE LA
BIOTECNOLOGÍA, LA
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA
PRODUCCIÓN DE VIDEOJUEGOS,
ANIMACIÓN, REALIDAD
AUMENTADA Y VIRTUAL, EL
PRESUPUESTO **MÍNIMO SERÁ DE
10.000 EUROS**, IVA EXCLUIDO.



NO SON SUBVENCIONABLES

1. LOS PROYECTOS QUE CONSISTAN EN LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA O SISTEMAS DE RECUPERACIÓN O GESTIÓN ENERGÉTICA
2. LAS INSTALACIONES O EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTES RENOVABLES.



2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1º- PYMES INDUSTRIALES PRIVADAS (-250UTA + Vneg <= 50M€ ó Balc <= 43M€)

**2º- LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA
(Mercantiles, Cooperativas o Sociedades Laborales)**

3º- QUE DESARROLLEN O VAYAN A DESARROLLAR EN ESTA COMUNITAT UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PRODUCTIVA QUE ESTÉ VINCULADA DIRECTAMENTE A LOS SECTORES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA (Si la empresa tiene un CNAE que coincide con alguno de los del Anexo I de la convocatoria)

4º- Cada empresa solo podrá presentar una solicitud de ayuda, PARA UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Innovació,
Indústria, Comerç i Turisme

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXCLUIDAS

- **Sector público**
- **Grandes** empresas privadas
- Empresarios individuales o **autónomos** (que no han constituido una sociedad)
- **Comunidades de bienes** (que no tienen personalidad diferenciada de sus comuneros).
- **También se excluyen las empresas que no cumplan plazos legales de pago proveedores (declaración responsable o certificado auditor previo).**

1) **COSTES EXTERNOS DE ADQUISICIÓN** de maquinaria, aparatos, equipos y otros **ACTIVOS MATERIALES** directamente vinculados a la producción y necesarios para la implantación, mejora o modernización de las líneas de producción.

Se admitirán, además:

- Los **moldes y matrices**.
- La maquinaria para **certificación o control de calidad** de productos.
- El equipamiento e instalación de **laboratorios internos y salas blancas**.
- Los **transformadores, las depuradoras y equipos de gestión y/o reducción de los residuos**, emisiones y efluentes generados por el proceso industrial.
- Los **vehículos y equipos de transporte por el interior** de las instalaciones.
- Maquinaria de **almacenaje, embalaje, preparación y la logística** de materias primas, productos intermedios o productos acabados.
- **Costes de traslado y puesta en funcionamiento, costes de conexión o adaptación con activos preexistentes**, así como **la adecuación de bienes inmuebles o de instalaciones**, SOLO si son imprescindibles para la instalación de los nuevos activos.
- **Inversiones en instalaciones de prevención o extinción de incendios**, así como **inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa sectorial de seguridad industrial**.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Innovació,
Indústria, Comerç i Turisme

3. TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

2) Los **COSTES DE MEJORAS** de maquinaria y activos materiales cuando consistan en **cambios de componentes esenciales** y supongan un **avance sustancial en la eficiencia energética de la misma, en sus capacidades productivas, en la seguridad industrial de la empresa o en la seguridad laboral.**

No serán subvencionables los costes de meras reparaciones y el mantenimiento de maquinaria

EXCLUSIONES DE ACTIVOS MATERIALES

No se consideran vinculados a la producción y por tanto están **excluidos**:

- .Ordenadores personales, servidores, impresoras de documentos, tabletas, consolas o similares que estén destinados a funciones administrativas.
- .Otros equipamientos o instalaciones (puertas, control de accesos, vestuarios, baños, o el mobiliario y equipamiento de despachos o estancias no vinculados a la producción industrial).

No subvencionable:

- .**la adquisición de empresas**, de acciones o de participaciones sociales.
- .costes de adquisición o arrendamiento de **terrenos, naves industriales, edificios u otros bienes inmuebles**.
- .gastos de **obra civil**, urbanización, acometidas, construcción, ampliación o adecuación de inmuebles.



3. TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

3) **COSTES EXTERNOS** de adquisición, diseño a medida, implantación y puesta en funcionamiento de **ACTIVOS INMATERIALES** como:

- **Patentes, marcas, modelos de utilidad, licencias de fabricación, diseños industriales, diseños de productos, software, aplicaciones, desarrollos e innovaciones industriales realizadas por terceros para la empresa beneficiaria.**
- **Activos inmateriales destinados a la modelización, simulación, virtualización, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización** de procesos industriales.
- **Aplicaciones de gestión logística interna y externa (CRM) o las tecnologías de gestión integrada de la información de la empresa (ERP).**
- **Pagos realizados**, desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación, por el **uso sin adquisición** de esas licencias, **diseños**, software, aplicaciones, desarrollos o innovaciones.
- **Canon y royalties para la adquisición de derechos sobre la imagen de personas, personajes o marcas** para incorporarlos a productos.
- **EXCLUIDOS:** activos inmateriales de propósito general como sistemas operativos, aplicaciones de **redes**, comunicaciones, paquetes de ofimática, edición y/o tratamiento de textos o imágenes.

3. TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

4) Los costes imprescindibles para el **registro, obtención, validación y defensa de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños y desarrollos industriales y otros conocimientos técnicos**, generados por la empresa solicitante.

5) Los costes externos de **certificación u homologación o normalización de productos, o verificaciones de ensayos de seguridad**.

6) **COSTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**, y **los costes de legalización e inscripción de nuevas instalaciones o activos adquiridos**

Máximo: **15% del total de los gastos subvencionables**, y el importe de **20.000 euros**, IVA excluido.

EXCLUIDO: Consultoría asociada a la gestión de subvenciones, proyectos, licencias, autorizaciones administrativas, legalizaciones, y similares que no aporten claramente un conocimiento técnico necesario para la mejora o modernización industrial subvencionada.

7) **GASTOS DE AUDITORÍA** cuenta justificativa (**máx. 600 euros**, IVA excluido). No será subvencionable en el supuesto que la pyme beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales.



4. REGLAS APLICABLES A LOS COSTES

- **No subvencionables impuestos recuperables (IVA).**
- **NO se admiten otras ayudas públicas para mismos costes, pero **sí para otros costes no incluidos la tabla de costes estimados, aunque estén relacionados** con el mismo proyecto de inversión. Las ayudas en forma de garantías, intereses bonificados y otros costes financieros no se consideran mismos costes si todo el capital se reembolsa.**
 - No serán subvencionables los activos materiales sin el marcado CE o sin el número de serie o sin que se acompañe de la declaración de conformidad.
 - **No se aceptarán operaciones con entidades vinculadas.**
- **MAQUINARIA DE SEGUNDA MANO** subvencionable si se obtiene declaración vendedora no otras ayudas y tasación del valor .
- **ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOLO SI INCLUYE OBLIGACIÓN DE ADQUISICIÓN: Sólo** subvencionables las cuotas pagadas entre el 1 de enero y 4 de noviembre 2024.

5. CUMPLIMIENTO PAGO A PROVEEDORES

- Si es una empresa que puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: declaración afirmando que alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pagos previstos en la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Si no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar:

1.º Certificación emitida por auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de esas cuentas se desprenda que al menos el 90% de las facturas de proveedores emitidas a la empresa solicitante durante el ejercicio auditado, han sido pagadas dentro del plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.

2.º Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, no superior a un mes de la fecha de la emisión del informe, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento del 90%.

6. PLAZO DE REALIZACIÓN Y PAGO

Las inversiones tienen que PONERSE EN MARCHA y PAGARSE entre **01-01-2024 Y 04-11-2024**

7. PRESUPUESTO MÍNIMO

20.000 euros, IVA excluido

(excepto biotecnología, producción audiovisual y de videojuegos, animación, realidad aumentada y virtual **10.000 euros**)

8. IMPORTE DE LA AYUDA

30 % DEL TOTAL DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES. En el caso de inversiones en **municipios con riesgo de despoblación**, la intensidad de la ayuda aumenta **hasta el 40% del total** de los gastos subvencionables.

En ambos casos, la ayuda máxima a recibir por cada empresa beneficiaria **no podrá superar los 200.000 euros** , **LIMITADO POR EL RÉGIMEN DE MINIMIS:** máximo **300.000€ concedidos a una única empresa en los tres años a contar desde la fecha del día de concesión de esta ayuda.**



9. ACREDITACIÓN DE 3 OFERTAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Se justificarán ante la empresa auditora cuando el importe del contrato supere **14.999 EUROS IVA EXCLUIDO**, la pyme beneficiaria **deberá obtener al menos 3 ofertas de diferentes proveedores**, previas a la contratación:

NO SERÁ NECESARIO:

- 1º- Cuando el gasto se hubiere contratado antes la publicación de la concesión de la ayuda.
- 2º- Cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Innovació,
Indústria, Comerç i Turisme

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ASISTENTE DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Publicada una Guía informativa detallada y **documento de preguntas frecuentes**

PLAZO: a partir del 23 febrero al 20 de marzo de 2024

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PLAZO: Hasta el 4 de noviembre de 2024